

Hijas e hijos de la solicitante:

| Nombre | Apellidos | Fecha de nacimiento |
|--------|-----------|---------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Documentos que acompaña:

Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta.

Declaración jurada de situación de dependencia económica.

Otros:

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10771 *ORDEN de 31 de mayo de 2000 por la que se fija el valor a descontar del importe de las ayudas globales para las partidas sometidas al régimen de compensación a tanto alzado, en la campaña pesquera de 1999, para las especies incluidas en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3759/1992, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios autónomos.*

El Reglamento (CEE) número 3759/1992, del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura, dispone que los Estados miembros concederán una ayuda global a las organizaciones de productores pesqueros que procedan, en determinadas condiciones, a la retirada del mercado de los productos indicados en su anexo VI, al no alcanzar los precios de retirada autónomos establecidos por las propias organizaciones. Asimismo, establece que del importe de dicha ayuda se descontará el valor fijado globalmente del producto comercializado.

De conformidad con lo expuesto, la presente Orden procede a fijar el valor a descontar del importe de las ayudas globales, durante la campaña pesquera de 1999, para las partidas de productos sometidos al régimen de compensación a tanto alzado, e incluidas en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3759/1992, de 17 de diciembre, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios de retirada autónomos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Fijación del valor a descontar del importe de las ayudas globales.*

Los importes a descontar de la ayuda global a tanto alzado a percibir por las organizaciones de productores pesqueros por la retirada de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3759/1992, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura, durante la campaña pesquera 1999, serán los siguientes, según el destino de los productos:

- Empleo para alimentación animal después del secado, troceado y reducción de harina: Para todos los productos, 8 pesetas/kilogramo.
- Otros empleos para alimentación animal, incluso cebo: Para todos los productos, 11 pesetas/kilogramo.
- Otros empleos con fines no alimentarios: 0 pesetas/kilogramo.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación.*

El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), en el ámbito de sus competencias, dictará las resoluciones y adoptará las medidas precisas para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrará en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, y Presidente del FROM.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10772 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2000, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se publican las subvenciones otorgadas a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas al fomento del asociacionismo de consumo y a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en el ejercicio 2000.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción establecida por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Presidencia ha resuelto:

Publicar las subvenciones concedidas de acuerdo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), que regula la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482 de este Instituto, y de conformidad con la Resolución del Presidente de dicho organismo, de fecha 18 de abril de 2000.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Presidente, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Con cargo a la partida presupuestaria 26.102.443C.482

| Denominación de la entidad | Programa subvencionado | Subvención concedida — Pesetas | Denominación de la entidad | Programa subvencionado | Subvención concedida — Pesetas |
|---|---|--------------------------------------|--|---|--------------------------------------|
| | | | Confederación de Consumidores y Vecinos. | Programa destinado al fomento de las asociaciones de consumidores. | 5.000.000 |
| Asociación para la Defensa de Impositores de Bancos y Cajas de Ahorro (ADICAE). | Programa destinado al fomento de las asociaciones de consumidores. | 1.000.000 | | El euro para mayores. | 6.408.000 |
| | Euro-Observatorio y Centro de Formación de Productos y Servicios Financieros en Europa. | 5.505.000 | Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI). | Consumo e Internet. | 7.382.000 |
| | Campaña de formación e información a los usuarios de servicios financieros sobre los sistemas de defensa ante los conflictos con las entidades financieras en los países de la Unión Europea. | 4.595.000 | | Inmigración y consumo en España. | 7.547.000 |
| Asociación General de Consumidores (ASGECO). | Programa destinado al fomento de las asociaciones de consumidores. | 5.000.000 | | Programa destinado al fomento de las asociaciones de consumidores. | 9.905.000 |
| | Edición Guía Minusválidos. | 7.000.000 | | IV Edición del concurso nacional «Bandera Verde-Ciudad Sostenible». | 5.425.000 |
| | Consumidores y productos financieros de ahorro. | 6.100.000 | | II Edición Campaña Escolar (Detectives Ecológicos). | 2.250.000 |
| Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC). | Seguimiento exhaustivo de los mensajes publicitarios durante el año 2000. | 11.653.000 | Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPA-COOP). | La reforma de la Ley de Contrato de Seguro en la perspectiva de la tutela del consumidor con especial atención a los seguros Unit Linked. | 2.000.000 |
| Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU). | Programa destinado al fomento de las asociaciones de consumidores. | 29.338.000 | | Protección del consumidor en el comercio electrónico. | 2.200.000 |
| | Campaña defensa consumidores en materia de seguridad alimentaria. | 6.085.000 | | Foro para los servicios turísticos. | 3.000.000 |
| | Campaña defensa de los usuarios de medios de comunicación. | 2.570.000 | | Programa destinado al fomento de las asociaciones de consumidores. | 7.000.000 |
| | Campaña «Los derechos de los usuarios de servicios de interés general». | 1.345.000 | | Las cooperativas de consumo y los consumidores ante los productos culturales. | 1.500.000 |
| | Campaña de prevención de accidentes domésticos. | 750.000 | | Informe sobre las nuevas oportunidades y amenazas de las nuevas tecnologías. | 500.000 |
| | Campaña de difusión de los derechos de los consumidores en la nueva Ley de Edificación. | 1.725.000 | | Información al consumidor sobre reclamos verdes. | 2.500.000 |
| | Campaña de concienciación para el reciclado en los hogares. | 7.300.000 | | Congreso sobre seguridad alimentaria. | 2.500.000 |
| | Campaña de protección de los derechos de los consumidores ante los nuevos sistemas de comercio electrónico. | 3.220.000 | Organización de Consumidores y Usuarios (OCU). | Encuesta al consumidor sobre credibilidad de los mensajes publicitarios. | 4.000.000 |
| | Participación en organismos de defensa del consumidor y participación en organizaciones supranacionales. | 244.000 | | Programa de participación en organismos de consulta a nivel internacional. | 1.600.000 |
| | Campaña para el fomento del uso racional de los servicios y prestaciones sanitarias. | 4.252.000 | | Tres seminarios «El Consumo y los mayores». | 3.600.000 |
| Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU). | Programa destinado al fomento de las asociaciones de consumidores. | 13.591.000 | Federación Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE). | Educación de consumo para universitarios. | 7.750.000 |
| | Arbitraje de consumo y acceso a la vivienda. | 3.786.000 | | Formación para jóvenes consumidores de 2000. | 5.500.000 |
| | Que no te pese. | 4.210.000 | | Concurso «El pequeño consumidor». | 2.140.000 |
| | Sonrisa sana. | 4.672.000 | | Seminario «El consumidor del siglo XXI». | 4.040.000 |
| | Participación en organismos nacionales e internacionales. | 5.467.000 | | Información sobre uso correcto de los medicamentos. | 5.000.000 |
| | | | | Integración de la OCU en organismos de consumidores supranacionales. | 3.415.000 |
| | | | | Programa destinado al fomento de las asociaciones de consumidores. | 6.787.000 |
| | | | | El consumidor se informa. | 4.460.000 |
| | | | | Condiciones de vida de la tercera edad. | 2.296.000 |
| | | | | Información sobre publicidad. | 2.031.000 |
| | | | | Medio ambiente y consumo. | 3.942.000 |
| | | | | Seguridad infantil. | 765.000 |
| | | | | Participación nacional e internacional. | 255.000 |

| Denominación de la entidad | Programa subvencionado | Subvención concedida — Pesetas |
|----------------------------|---|--------------------------------------|
| Fundación Ciudadano. | Información y orientación de los consumidores a través de la realización de investigaciones-estudios sobre productos o servicios. | 30.000.000 |
| Total subvencionado | | 282.106.000 |

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10773 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Energía del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

La Orden de 7 de marzo de 2000 establece las bases que regulan la concesión de ayudas del Programa Nacional de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). En dicho Plan Nacional se contempla el Programa Nacional de Energía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), el referido Programa Nacional de Energía, tiene como objetivos:

- Reducir el impacto ambiental de la generación de energía mediante el desarrollo de sistemas más eficientes y menos contaminantes.
- Proporcionar tecnologías que posibiliten un servicio energético fiable, eficiente, seguro, limpio y económico que redunde en un incremento de la competitividad de la industria nacional.
- Obtener nuevos combustibles para automoción y mejorar los actuales, así como desarrollar sistemas alternativos de propulsión dirigidos a hacer viable el vehículo de emisión cero.
- Optimizar el uso de los combustibles fósiles y la seguridad nuclear, facilitar la integración de las energías renovables, y profundizar en los aspectos ambientales y socioeconómicos de la energía.

El procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Nacional de Energía queda excluido del régimen de concurrencia competitiva, dado que los proyectos y actuaciones que se contemplan en este Programa Nacional son de naturaleza heterogénea, por lo que se han delimitado distintas acciones estratégicas dentro del mismo. Por ello, no resultaría adecuada la comparación en un único procedimiento de solicitudes referentes a proyectos o actuaciones muy diversos por su naturaleza. Asimismo, los plazos de presentación de solicitudes de ayuda para actuaciones favorecedoras de la participación en programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, son más amplios que los plazos que se establecen para las solicitudes de ayuda a los restantes tipos de proyectos o actuaciones, por lo que la comparación en un único procedimiento de estas actuaciones con los restantes proyectos o actuaciones impediría agilizar los plazos de resolución de las solicitudes y de su notificación a los interesados.

La Comisión Europea, con fecha 9 de febrero de 1999, autorizó este régimen de ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 y en la disposición final primera de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2000 y en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 2225/1993, esta Secretaría de Estado ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas correspondientes al Programa Nacional de Energía para el ejercicio 2000.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Objeto:

1. Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria de las ayudas correspondientes al Programa Nacional de Energía de acuerdo con lo previsto en la Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003) («Boletín Oficial del Estado» número 59, de 9 de marzo de 2000).

El procedimiento de concesión de estas ayudas quedará excluido del régimen de concurrencia competitiva.

2. De acuerdo con lo previsto en la sección 3.^a del capítulo III de la Orden de 7 de marzo de 2000, de conformidad con lo previsto en sus artículos 6 y 7, las ayudas que se pueden solicitar en virtud de la presente convocatoria, podrán ser de la modalidad de subvenciones.

Segundo.—Financiación:

1. La financiación de las ayudas que se pueden conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a las aplicaciones 20.05.542E.740 y 20.05.542E.770 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

2. La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 7 de marzo de 2000.

Tercero.—Objeto de las ayudas:

1. Podrán ser objeto de las ayudas correspondientes al Programa Nacional de Energía, los proyectos y actuaciones que reúnan las características previstas en el anexo I.12, correspondiente al citado Programa Nacional de Energía y que se realicen conforme a las tipologías y modalidades definidas en los apartados 1 y 3, respectivamente, del artículo 3 de la Orden de 7 de marzo de 2000, es decir:

- Proyectos de investigación industrial.
- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo precompetitivo.
- Proyectos de demostración tecnológica.
- Acciones especiales.
- Actuaciones favorecedoras de la participación en los Programas EUREKA, IBEROEKA, Programa Marco de la Comunidad Europea para Acciones de Investigación, Demostración y Desarrollo Tecnológicos, y otros Programas Internacionales de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

2. Dichos tipos de proyectos podrán realizarse conforme a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden de 7 de marzo de 2000, que son las siguientes:

- Proyecto o actuación tecnológico individual.
- Proyectos o actuación tecnológica en cooperación.

3. Los proyectos, en todo caso, deberán reunir las características previstas en el anexo I.12 correspondiente al citado Programa Nacional.

Cuarto.—Beneficiarios:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 7 de marzo de 2000, podrán solicitar las ayudas previstas en el citado Programa Nacional de Energía:

- Empresas.
- Agrupaciones y asociaciones de empresas.
- Organismos Públicos de investigación.
- Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- Entidades de Derecho Público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la Orden de 7 de marzo de 2000.

Quinto.—Órgano competente para la gestión de las ayudas previstas para esta convocatoria:

1. El órgano competente para la recepción de las solicitudes de ayudas de este Programa Nacional de Energía y para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Política Energética y Minas.

2. La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa o al órgano directivo en que se hubiese delegado dicha competencia.